

ACTA DE INSPECCIÓN

El inspector del Consejo de Seguridad Nuclear que suscribe bajo firma electrónica

CERTIFICA:

Que entre los días doce y treinta de septiembre de 2023 se ha personado en la central nuclear Santa María de Garoña en calidad de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de inspección y verificación de la seguridad nuclear y la protección radiológica de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente respecto de la actuación inspectora

Esta instalación se encuentra en la Fase 1 de Desmantelamiento, habiéndose transferido la titularidad a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) el 19 de julio, en virtud de la Orden TED/796/2023 de 13 de julio.

La Inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

PT.IV.201 Protección frente a condiciones meteorológicas severas e inundaciones

Durante el periodo comprendido en esta acta no se han producido situaciones que hayan conllevado la aplicación del procedimiento 062-PC-GR-0579 (Actuación en caso de previsión de condiciones meteorológicas severas).

PT.IV.213 Evaluaciones de operabilidad

En el periodo comprendido en esta acta no se han abierto Condiciones Anómalas.

PT.IV.217 Recarga y otras actividades de parada

Seguimiento Seguridad en Parada

En las condiciones actuales de la planta en cese de explotación y con todo el combustible almacenado en la piscina y en el ATI, la seguridad de la planta se sigue mediante la aplicación de la guía GESP (Guía de Evaluación de la Seguridad en Parada) en revisión 401. Los umbrales de asignación de colores son: ≤ 3 ROJO; 4 AMARILLO; \geq VERDE

La bajada el día 22 de septiembre en la puntuación de Fuentes de Corriente Alterna desde un valor de 8 a 6 fue debida a la revisión del interruptor SW-E3-6B-1 de interconexión de la barra "B" de 125 Vcc con la subarra "B" de 125 Vcc, con las barras "B" y "C" de 4,16 kV sin tensión. Como medida compensatoria se prohibieron trabajos que pudiesen dejar inoperable el generador diésel GMG-M8-1C.

El día 26 de septiembre se revisó el interruptor SWGR-E2-5C-4C de alimentación al CCM "S". Esto implicó la inoperabilidad de la bomba B-M2-18B del CST y la bomba B-M25-3 de contra incendios. A efectos de seguridad en parada no puntuó por considerarse que en caso de necesidad podría recuperarse en poco tiempo.

Actividades con contenedores de combustible gastado

En el periodo comprendido por esta acta se ha producido la reactivación del programa de carga de contenedores, que como paso previo incluye el envío al CSN un mes antes de la carga de un informe que responda a la ITC "Sobre actuaciones en relación con la carga de contenedores ENUN52B".

El 14 de septiembre se declaró verificada la funcionalidad de los medios auxiliares de manejo del contenedor tras concluirse por parte de las pruebas ANSI 14.6 y mantenimientos.

El día 18 de septiembre se asistió a la maniobra de volteo en el ATI del contenedor 3FE6, para su traslado a la planta de recarga. La maniobra se realizó de acuerdo al procedimiento 062-PC-GR-0273 (Traslado del contenedor ENUN 52B dentro del emplazamiento). En el transcurso de la mañana se realizaron los pasos del procedimiento hasta depositar el contenedor sobre su cuna de transporte y fijarlo a la misma.

Durante la ejecución del trabajo se detectó descoordinación en la asunción de responsabilidades por los intervinientes y falta de adherencia a procedimientos, que se han recogido en la incidencia nº 3482 del SIM, junto con observaciones producto del Servicio de Garantía de Calidad y Medio Ambiente del titular.

En principio el inspector experimentó dificultad para seguir la ejecución del procedimiento al no seguirse los pasos especificados en los mismos en un orden secuencial. Cuando se preguntaba el motivo por el cual no se hacía un paso concreto (como los pasos 1.1 a 1.3 del apartado 4.6.1 (Preparación del contenedor en el ATI para su traslado) al ejecutor, admitió que había ejecutado dichos pasos esa misma mañana, cuando se estaba a la espera de recibir un BCS para el comienzo de los trabajos.

Los pasos 1.1 al 1.5 del apartado 4.6.2 (Montaje del contenedor sobre la plataforma de traslado) ya habían sido realizados la semana anterior, según se comentó al inspector. Igualmente le hizo notar que los pasos 2 a 7 del apartado 4.6.2 no aplicaban, pues el primero (retirar toma de tierra) era únicamente para contenedores cargados y el resto se cumplimentaban únicamente durante la recepción inicial de los contenedores en planta.

Se encontró que los supervisores no disponían del procedimiento que se estaba ejecutando.

Por parte de los ejecutores, en varias ocasiones se ejecutaban pasos fuera de secuencia para ganar tiempo. Así con las listas de chequeo como el Anexo VI-a, que ya estaba relleno y con firma del ejecutor antes de llegar al paso 2 del apartado 4.6.2, donde se pide su cumplimentación. Comentándolo con el ejecutor, se hizo hincapié en que son las condiciones

iniciales en las que se va a ejecutar la maniobra y en concreto recoge aspectos cambiantes, como la temperatura ambiente y la velocidad del viento, que se habían dejado en blanco en el formato ya firmado.

Las operaciones a realizar eran ya conocidas y pueden ayudar a entender el modo con la que siguió el procedimiento.

El martes 19 de septiembre se mantuvo una reunión con los ejecutores, donde se les recordó las prácticas de trabajo que se siguen en la planta, entre las cuales es fundamental no comenzar los trabajos sin disponer de todos los permisos necesarios y la necesidad de seguir los procedimientos. Cuanto un paso no resultase aplicable o necesario, debe consignarse en el informe de resultados, explicando los motivos para ello. Igualmente se recordaron los distintos niveles de responsabilidad sobre la ejecución de los trabajos, debiendo de quedar claramente delimitados. Fruto de la reunión se encargó a [redacted] que elaborase un Plan de Acción para evitar que esta situación se repita, condicionándose a la presentación de dicho plan la continuación de los trabajos.

El programa de trabajos consistía en realizar el día 20 la prueba de enclavamientos de la grúa del edificio del reactor, para izar con el gancho auxiliar el calibre para la comprobación dimensional de las celdas del bastidor del contenedor a introducir. El día 21 estaba prevista la introducción del contenedor en el edificio del reactor y su subida hasta la planta de recarga, posado en piscina de separador-secador y destapado del mismo. El día 22 estaría el contenedor listo para las pruebas dimensionales del bastidor, que se realizarían el día 25.

El día 20 se mantuvo una reunión entre los distintos implicados en los que se clarificaron responsabilidades, enfatizando la necesidad de considerar los procedimientos empleados como de seguimiento continuo, de modo que, si un paso del procedimiento no es aplicable, puede no ejecutarse, pero acompañándolo de una justificación. De igual manera no empezar los trabajos hasta no tener todos los requisitos previos satisfechos y cualquier incidencia comunicársela a los supervisores. Durante la reunión se cumplimentó el formato de Maniobra Significativa, por el paso del contenedor vacío por las cercanías de la piscina de combustible- Se le dio a la carga la consideración de “crítica” (carga superior a 816,5 kg que sobrevuela la piscina de combustible), aunque la operación que se estaba planificando –traslado contenedor vacío desde ATI a piscina separador-secador- no implicase el paso del contenedor sobre la piscina de combustible, si el programa de carga de contenedores seguía su curso el siguiente paso sería el traslado desde la piscina del separador-secador a la piscina de combustible, donde se procedería a su carga.

El día 21 se reanudó la ejecución del procedimiento 062-PC-GR-0273, desde el apartado 4.6.3 (Traslado del contenedor desde el ATI al EDIF-RX). El paso 2 de dicho apartado no se pudo cumplimentar porque el puente grúa estaba siendo sometido a pruebas para eliminar una alarma espuria y no se habían realizado por lo tanto las pruebas de enclavamiento de la grúa. Se presenció la ejecución de los pasos 3 y 4. El paso 4 (Trasladar el contenedor desde el ATI a la entrada del túnel de equipos del EDIF-RX siguiendo la trayectoria definida por el vial) no se pudo completar por bloquearse en tres ocasiones la plataforma PLTF-62-71, de modo que en dos ocasiones el PLC detectaba desequilibrio en la plataforma y bloquea su movimiento; el único modo de restablecer el funcionamiento es realizar maniobras variadas de resetear el controlador. Debido a esto no se pudo estacionar en el lugar previsto para realizar el paso 5 (Realizar la inspección Base Line del Plan de Gestión de vida antes de introducir el contenedor en el edificio

del reactor), por temor a provocar un nuevo desequilibrio a la plataforma. Por otra parte, se dio la circunstancia de que durante el trayecto se movió la plataforma en el sentido inverso, con la parte trasera de la plataforma abriendo la marcha; los ejecutores sabían de esta circunstancia, pero no se la transmitieron a los supervisores hasta finalizado el traslado.

En la reunión de coordinación del día 21 se recordó la prohibición de mover la PLTF-62-71 hasta que no se recibiese un informe estableciendo las causas de lo ocurrido y las posibles soluciones, pidiendo a Riesgos Laborales el balizado en torno a la plataforma. En el propio día se concedió permiso para mover la plataforma por el emplazamiento, para localizar la causa del fallo. Tras realizar un purgado de aire del circuito hidráulico y verificar los frenos, la plataforma circuló por el emplazamiento sin que se repitiesen los fallos.

Recogiendo los resultados, presentó el documento 8EB8INF051, en el que atribuyó los problemas de la plataforma a la presencia de aire en el circuito hidráulico, dando el problema por resuelto.

A solicitud de la inspección, el día 25 de septiembre entregó los registros del mantenimiento realizado a la plataforma PLTF-62-71 el entre los días 5 a 7 de septiembre. Como constancia de que durante dicho mantenimiento se había cambiado el aceite del circuito hidráulico a la plataforma se presentó el formato de comunicación de trabajos puntuales que pudieran ocasionar un impacto ambiental, del 01/09/2023. El inspector confirmó documentalmente que el aceite extraído entonces estuvo en torno a unos dos bidones de 200 l.

El día 28 de septiembre se reanudó la ejecución del procedimiento 062-PC-GR-0273 para introducir el contenedor vacío en el edificio del reactor. Sin embargo, estando estacionada la plataforma PLTF-62-71 frente a la esclusa de equipos del edificio, se volvieron a presentar problemas con el control de la plataforma, deteniéndose sin motivo aparente e incluso invirtiendo la marcha en un momento dado. Dada la imposibilidad de asegurar que no se repitiesen estas circunstancias en la maniobra de izado del contenedor hasta la cota +546 del edificio del reactor, se decidió suspender la maniobra de introducción del contenedor en el edificio del reactor.

VENTILACIÓN ATR DECLARADA NO FUNCIONAL

El 22 de junio de 2023 se emitió la Instrucción de Operación IO-2023-01, cuyo objeto era el establecimiento de acciones para impedir la entrada intencionada en la aplicabilidad de determinados requisitos de operación, relativos a ventilaciones filtradas de edificios, del Manual de Requisitos, debido a las dificultades técnicas para completar dichos requisitos. Una de dichas dificultades afecta a la ventilación del ATR, pues el manual especifica que debe probarse con un caudal de $2.700 \pm 10\%$ m³/h, cuando el sistema no es capaz de proporcionar ese caudal. Para el ATR, dicha instrucción no contemplaba acciones, pues no hay trabajos con movimiento de residuos no acondicionados. Sin embargo, el 14 de septiembre ENRESA comunicó al CSN la previsión de realizar el 25 de octubre de 2023 la expedición GR2023001 de residuos RBMA con destino a en la cual estaba previsto extraer 8 CMT de la celda H, en la cual existen igualmente bultos de proceso, a los que se les ha dado conservadoramente el carácter de residuos sin acondicionar.

Tras considerarse la situación creada y de modo conservador, el día 20 de septiembre a las 13:40h se declaró no funcional el sistema de ventilación del ATR, abriéndose la incidencia 113/23 por el requisito de operación (RO) 6.3.7.35:

El 26 de septiembre se mantuvo una reunión con el responsable del Servicio de Gestión de Materiales, donde se recabó información sobre el transporte que estaba previsto de 8 CMT y las celdas del ATR que habían considerado, estimando conservadoramente los bultos de proceso como bultos no acondicionados.

El 27 de septiembre a las 13:40h se cumplió el plazo de 7 días dado por la acción A.1 del RO 6.3.7.35 para restablecer la funcionalidad del sistema de ventilación. Al no ser previsible su recuperación en dicho plazo, se aplicó el R.O. 6.3.0.3, el cual requiere tener en un plazo de 4 horas un Plan de Acción aprobado por el Director de la Central, plasmándose en el informe O62-IF-GR-017. Dicho plan recoge la prohibición de trabajos que puedan generar dispersión de partículas, por lo que se puede permanecer en dicha situación indefinidamente sin aplicar el plazo de tiempo estipulado en la acción A.2. Por otra parte, se procederá a corregir en la revisión 1 del MR el caudal requerido a cada uno de los subsistemas. Dicha modificación permitirá cumplir el RO 6.3.7.35 y declarar funcionales todos los subsistemas de ventilación de las celdas, contengan o no residuos sin acondicionar en su interior.

PT.IV.219 Requisitos de vigilancia

RV 3.7.15.2

El día 21 de septiembre se asistió a la ejecución del procedimiento O62-PC-GR-1151 (Prueba funcional de enclavamientos de la grúa del edificio del reactor). Dicho procedimiento comprueba:

- Parada de emergencia desde pulsadores de paro de emergencia
- Bloqueo elevación principal por acción finales de carrera
- Protecciones por sobrevelocidad elevación principal
- Actuación enclavamientos de protección de zonas

Esta prueba se realizaba con motivo de la intención de trasladar el contenedor de combustible vacío desde el exterior a la piscina del separador-secador, que había sido pospuesta hasta el día 26/09. Las pruebas discurrieron con normalidad hasta llegar al paso "G" del apartado 7.5.1 (Elevación principal con carga crítica desactivada). Se había comprobado la correcta actuación de los finales de carrera que impiden sobrevolar la piscina de combustible gastado con la carga crítica desactivada para las posiciones 1 (este) y 3 (sur) del Anexo I y se estaba dirigiendo el puente grúa a la esquina sur-oeste para llevar el carro hasta la posición 2 (oeste). Fue en dicho momento cuando se escuchó un fuerte golpe, que se reprodujo al mover el carro tras el mismo. La prueba se suspendió y el titular investigó lo sucedido, recuperando en un momento una roldana rota desprendida de un limit switch de la grúa, siendo esta la causa de que la grúa no detuviese su movimiento y chocase contra el tope oeste de la viga carrilera. El titular abrió en el SIM la incidencia IN3490, para documentar los problemas detectados.

Tras el incidente la grúa fue sometida a inspecciones y reparaciones por parte de Mantenimiento Mecánico y Eléctrico, con las órdenes OT-ME-57412 (Sustituir final de carrera de paro del puente del oeste de la grúa e investigar causa rotura brazo de accionamiento) y OT-ME-57413 (Inspeccionar componentes eléctricos grúa para comprobar que estén en buen estado).

El día 26 de septiembre se mantuvo una reunión telemática entre representantes del titular y del CSN para comentar los resultados de las inspecciones, sobre la base de un informe preliminar preparado por el titular (062-IF-GR-0019 en su versión definitiva). Allí se postuló como causa del fallo un defecto de alineamiento entre el patinete de rodadura y la roldana del final de carrera, que provocó la rotura de ésta última y la no detención del movimiento de la grúa. Derivado de dicha reunión con la OT-MM-61735 (mejorar colocación interruptor de paro movimiento puente) se hizo una revisión y enderezado del angular sobre el que van fijados los finales de carrera de parada y de borde de piscina del lado oeste; dicho angular presentaba un desvío con los caminos de rodadura.

El día 28 de septiembre y finalizadas las reparaciones de la grúa, se repitió la prueba, asistiendo el inspector. Estando situado el carro de la grúa en la posición 1 del Anexo I y procediendo a realizar el paso “E” (mover el puente en dirección oeste para entrar en la piscina), el inspector observó que la elevación principal había rebasado el borde de la piscina. Comunicó dicha incidencia a los ejecutores, prosiguiendo la prueba. En el paso “M” del procedimiento, cuando se pide determinar si todas las acciones han sido correctas, se pidió a los ejecutores comunicasen lo observado por el inspector a Sala de Control. Tras ello la prueba discurrió hasta su finalización.

El inspector expuso al Jefe de Turno lo ocurrido y como, en su opinión, no se había cumplido estrictamente lo requerido en el paso “E” del apartado 7.5.1., Mantenimiento evaluó la situación y detectó que la maniobra no se había realizado a la velocidad adecuada, pues disponiendo de las velocidades “Normal” y “Lenta” en la botonera colgante desde la cual se ejecuta la operación descrita, la aproximación al final de carrera se había realizado con velocidad “normal”, cuando lo correcto era hacerlo con la “lenta”; la inercia propia del puente grúa es suficiente para que la detención tarde más en producirse al ir a una velocidad superior. Para confirmarlo, se repitieron los pasos del apartado 7.5.1, empleándose la velocidad lenta en este caso y confirmándose la detención correcta de la elevación principal en el borde de la piscina y con ello, el resultado satisfactorio de la prueba. Se da la circunstancia de que, aunque el empleo de la velocidad lenta en esta y otras maniobras de la grúa suele recordarse en las reuniones preparatorias de los trabajos, y el procedimiento 062-PC-GR-1151 no incluye dicha precaución. Se abrió la incidencia nº 3506 en el SIM.

PT.IV.220 Modificaciones temporales

CT-SS-01/23

Con motivo de la realización de un mantenimiento al interruptor SWGR-E2-4E-4 de alimentación eléctrica al EAMU se implementó el cambio temporal CT SS-01/23 para seguir alimentando el panel PNL-3285 de bombas de toma de muestra de la ventilación del ATR: Entre las 8:53 y las 09:40 h estuvo no funcional dicho sistema de toma de muestras, constituyendo la incidencia de ETP 104/23, cerrándose con la instalación del cambio temporal el 12/09. El CT se cerró a su vez el 15/09 una vez repuesta la alimentación eléctrica normal al mismo.

Igualmente, con motivo del mantenimiento al interruptor SWGR-E2-4E-4, el panel PNL-3404 (panel indicador del estado de presión en tapas de contenedores del ATI) estaba sin tensión, con las luces de estado apagadas. En Sala de Control la pantalla de seguimiento de presión en contenedores mediante el sistema IDBOX seguía indicando la última presión leída (08:07h del 13/09); dicho sistema es una mera ayuda a los operadores, pero no se emplea para conocer el estado de operabilidad de los contenedores cargados en el ATI; esta comprobación se realiza con el procedimiento 062-PC-GR-0645 (Verificación de la estanqueidad de los contenedores almacenados en el ATI), con frecuencia semanal.

PT.IV.226 Inspección de sucesos notificables

Durante el periodo comprendido en este acta no se han producido sucesos notificables ni se han generado informes de no notificabilidad.

Que la Inspección comunicó en la reunión de cierre a los representantes de la instalación las desviaciones identificadas en el transcurso de la inspección, recogidas en el Sistema Integral de Mejora (SIM) como las incidencias 3482 y 3506.

Igualmente, que los representantes dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta, firmada electrónicamente.

TRÁMITE. - En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de central

nuclear Santa María de Garoña para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero del este acta. Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo al procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

Anexo I

Siglas utilizadas en la redacción del Acta de Inspección.

AFE: Sistema de Agua Fría Esencial	EAP: Edificio Auxiliar de Procesado
ARF: Análisis de Riesgos de Fuego	ES: Estudio Seguridad
ATI: almacén temporal independiente de contenedores de combustible gastado	ETF: Especificaciones Técnicas de Funcionamiento
ATR: Almacén temporal de residuos	FAI: Ficha de Actuación en Incendio
BCS: Boletín de Condiciones de Seguridad	FPC: Enfriamiento y Filtrado Piscina Combustible Gastado
BVC: Boletín de Vigilancia Contra incendios	HS: Sistema de Vapor Auxiliar
CA Condición anómala	HSC: Sistema de Habitabilidad de la Sala de Control
CAT: Centro de Asistencia Técnica	HVAC: Sistemas de Ventilación
CLO: Condición Limitativa de Operación	IA: Sistema de Aire de Instrumentos
CNC: Condición de No Conformidad	ISN: Informe de Suceso Notificable
CP: Sistema de Contención Primaria	MD: Modificación de Diseño
CT: Cambio Temporal	MI: Manual Inundaciones
CST: Sistema de Transferencia de Condensado	MPR Manual de Protección Radiológica
CUD: Sistema de Purificación del Agua del Reactor	MRF Manual de requisitos de funcionalidad de equipos de gestión de daño extenso
DIO: Determinación Inmediata de Operabilidad	MR: Manual de Requisitos
DRW: Drenaje de Suelos al Radwaste	PAC: Programa de Acciones Correctoras
DWS: Sistema de Agua Desmineralizada	PCI: Sistema de Protección Contra Incendios
EAMU Edificio procesado de residuos	PEI Plan de Emergencia Interior

POA: Procedimiento de Operación Anormal	RP: Requisito de Prueba
POE: Procedimiento de Operación de Emergencia	RV: Requisito de Vigilancia
POT: Planta de Operación de Turbina	RW: Sistema de Desechos Radiactivos
PRMS: Sistema de Vigilancia de Radiación de Procesos	SSG: Sistema Supervisión y Seguimiento de la C.N. Santa María de Garoña
PTO: Permiso de Trabajo de Operación	ST: Solicitud de Trabajo
PVRA: Plan de Vigilancia Radiológica Ambiental	SW: Sistema de Agua de Servicios
PVRE: Plan de Vigilancia Radiológica en Emergencia	SBGT: Sistema de ventilación filtrada del edificio del reactor
RBCCW: Refrigeración en Circuito Cerrado	SIM Sistema Integral de Mejora
RM: Regla de Mantenimiento	SS: Toma de Muestras y Medidas Ambientales
RO: Requisito de Operación	TRACE: Sistema de Protección Contra Heladas

TRÁMITE Y COMENTARIOS ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/DJC/23/02

Respecto de la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de ENRESA que intervinieron en la inspección.
- Los nombres de todas las entidades y datos personales que se citan en el Acta y en los anexos a la misma.
- Los nombres de todos los departamentos, documentos e instalaciones de ENRESA y otras entidades, que se citan en el Acta y anexos a la misma.

Hoja 4 de 12, párrafo 6

Donde dice "El día 21 se reanudó la ejecución del procedimiento 062-PC-GR-0273...", debería decir "El día 20 se reanudó la ejecución del procedimiento 062-PC-GR-0273...", "

Hoja 5 de 12, párrafo 1

Enresa desea informar que han sido ingresadas en el SIM las incidencias IN3487 e IN3486.

Hoja 5 de 12, párrafo 5

Enresa desea informar que han sido ingresada en el SIM la incidencia IN3493.

Madrid, a 02 de noviembre de 2023

Firmado digitalmente por 0

Fecha: 2023.11.02 13:15:38 +01'00'

Director Técnico

CSN/DAIN/SMG/23/02

Nº Exp.: DSG/INSP/2023/7

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/SMG/23/02 correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear de Santa María de Garoña (Burgos) desde el 12 al 30 de septiembre de dos mil veintitrés, el inspector que la suscribe declara:

Hoja 4 de 12, párrafo 6º:

Se acepta el comentario, modificando el contenido del acta.

Hoja 5 de 12, párrafo 1º:

Se acepta el comentario, modificando el contenido del acta.

Hoja 5 de 12, párrafo 5º:

Se acepta el comentario, modificando el contenido del acta.